



REPÚBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE LINARES  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 DEPARTAMENTO EDUCACION  
 Sub - Departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE  
 DOÑA XIMENA INGRID ARRIAGADA SEPÚLVEDA.-/

PARRAL, **25 Ene 2012**

DECRETO ALCALDICIO Nº 157 /

**VISTOS:**

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Ximena Ingrid Arriagada Sepúlveda.-
- 3.- Resolución Nº 520 de 1996, que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 4.- D.F.L Nº 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
- 5.- Convenio JUNAEB con I. Municipalidad de Parral, Programa de Pro-Retención.-
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de contar con una Profesional que se encargue de desempeñar la función de Asistente Social del Programa de Pro-Retención de la comuna de Parral, y de desarrollar las actividades propias de su especialidad de acuerdo a las exigencias requeridas, justifican la contratación de la funcionaria que se individualiza.-

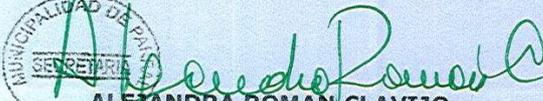
**DECRETO:**

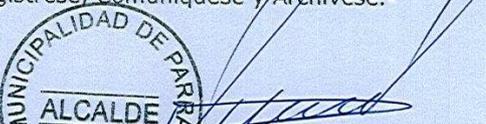
- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha 19 de Enero del año 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y la funcionaria que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

NOMBRE	: <b>XIMENA INGRID ARRIAGADA SEPÚLVEDA.-</b>
R.U.T. Nº	: <b>14.399.711-1.-</b>
INGRESA AL SERVICIO	: Sí (se adjuntan antecedentes).-
TITULO/ESTUDIOS	: Asistente Social.-
CARGO	: <b>Profesional a cargo de desempeñar la función de Asistente Social del Programa de Pro-Retención de la comuna de Parral, y de desarrollar las actividades propias de su especialidad de acuerdo a las exigencias requeridas, como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-</b>
LUGAR DE TRABAJO	: Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.-
JORNADA DE TRABAJO	: 44 horas cronológicas semanales.-
DURACIÓN DEL CONTRATO	: Desde el 01 de Enero del año 2012 y en forma indefinida.-
REMUNERACIÓN	: \$500.000 mensual imponible, (Quinientos mil pesos).-

- 2.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que las remuneraciones que perciba la trabajadora, serán canceladas por el Departamento Administrativo de Educación Municipal, y con posterioridad serán imputadas de los recursos del Programa de Pro-Retención, cuando estos sean proporcionados por la entidad correspondiente.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **21- 03 - 004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.-

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

  
 ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 PARRAL

  
 ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
 ALCALDE DE PARRAL

  
 DEPARTAMENTO EDUCACION MUNICIPAL  
 PARRAL  
 ABOGADO DAEM  
 Vº Rº ABOGADO DAEM.-

  
 MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 DIRECTOR  
 DAEM

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/aog.-  
 DISTRIBUCION: 1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 4.- Interesada.-  
 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SUBDEPARTAMENTO JURIDICO

## CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, República de Chile, a 19 de Enero del 2012, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Municipalidad" o "El empleador" indistintamente y, por la otra, doña **XIMENA INGRID ARRIAGADA SEPÚLVEDA**, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones trescientos noventa y nueve mil setecientos once guión uno (Nº 14.399.711-1), Asistente Social, domiciliada en Población Bella Vista, calle Independencia Nº 53, de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Trabajadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido celebrar el siguiente Contrato de Trabajo, que se regirá por las estipulaciones que más adelante se indican y por las disposiciones legales atinentes a la materia:

**PRIMERO:** El empleador, contrata los servicios de la trabajadora, quien se compromete y obliga a desempeñar la función de Asistente Social del Programa de Pro-Retención de la comuna de Parral, y de desarrollar las actividades propias de su especialidad de acuerdo a las exigencias requeridas, como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-

**SEGUNDO:** La trabajadora dependerá del empleador representado por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, donde desempeña sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de asentimiento.-

**TERCERO:** La trabajadora realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.-

**CUARTO:** La trabajadora cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **44 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en los siguientes horarios: **Lunes a Jueves de 08:30 a 17:30 horas y el día Viernes de 08:30 a 16:30 horas**, la que desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir, firmando en señal de asentimiento.-

**QUINTO:** La trabajadora no cobrará al empleador por sus servicios otras remuneraciones que las que se estipulan en este acto, salvo que previa y expresamente se convenga lo contrario en un instrumento separado que se entenderá complementario y parte integrante del presente contrato y aquellas establecidas en la ley. La trabajadora percibirá el mismo reajuste de remuneraciones que se otorgue a los trabajadores del sector público, además de los aguinaldos, bonos y demás retribuciones en dinero que les sean otorgados a dichos trabajadores.-

**SEXTO:** La trabajadora percibirá una renta o remuneración mensual de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.-)**, imponible, tributable y reajutable la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento.-

**SÉPTIMO:** Queda expresamente establecido, que las remuneraciones que perciba la trabajadora, se le cancelarán por el Departamento Administrativo de Educación Municipal, y con posterioridad serán imputadas de los recursos del Programa de Pro-Retención, cuando estos sean proporcionados por la entidad correspondientes.-

**OCTAVO:** Se deja expresamente establecido, que la trabajadora desarrollara las funciones señaladas en la cláusula primera, desde el **01 de Enero del año 2012 y en forma indefinida.**-

**NOVENO:** Se entienden incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.-

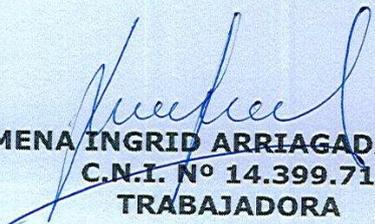
**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de la trabajadora, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y los restantes, en poder del empleador para los efectos de la tramitación ante la Contraloría General de la República y distribución pertinente. Si dicho organismo formula observaciones las partes se obligan a modificar el presente contrato, en el sentido que indiquen las mismas.-



**ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
★  
**ALCALDE DE PARRAL**  
**EMPLEADOR**

  
**XIMENA INGRID ARRIAGADA SEPÚLVEDA**  
**C.N.I. N° 14.399.711-1**  
**TRABAJADORA**

